RESOLUCIÓN C.A. Nº 089-039/2024

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 065-005/2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA A PRESENTAR ALLANAMIENTO PARCIAL EN LOS JUICIOS CARATULADOS "PREV S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 86/2024, ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 84/2024. GRUPO SEG Y VIGILANCIA PYA S.A. EMIS DE CAP ABIERTO GRUPO SEVIPAR S.A.E.C.A. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 87/2024".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2363/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de octubre de 2024, el cual contiene la Nota Interna DIJ/DJU N° 71/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Dirección Jurídica, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la proforma de Resolución "POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 065-005/2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA A PRESENTAR ALLANAMIENTO PARCIAL EN LOS JUICIOS CARATULADOS "PREV S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 86/2024, ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 84/2024. GRUPO SEG Y VIGILANCIA PYA S.A. EMIS DE CAP ABIERTO GRUPO SEVIPAR S.A.E.C.A. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 87/2024"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 065-005/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, se autorizó a la Dirección Jurídica a presentar allanamiento parcial en los juicios caratulados "PREV S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 86/2024, ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 84/2024. GRUPO SEG Y VIGILANCIA PYA S.A. EMIS DE CAP ABIERTO GRUPO SEVIPAR S.A.E.C.A. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 87/2024";

Que, en tal sentido, en la señalada resolución se hace mención a la Nota Interna PR/GAL/DSA/Nº 082/2024, emitida por la Dirección de Servicios Administrativos, en la que se concluyó cuanto sigue: *"El reajuste requerido por las firmas mencionadas se encuentra debidamente estipulado en los contratos respectivos. Los montos correspondientes en concepto*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-01 18:12:02.268209-03

de reajuste han sido calculados en base a las formulas prescriptas en los contratos respectivos y se circunscriben únicamente al periodo contractual los cuales quedan fijado de la siguiente manera:

Nº	Lote	Empresa	LPN SBE 92/20	LPN SBE 15/2022	Monto total de Reajuste
1	2	Prevención SRL	258.466.864	1.352.204.298	1.610.671.162
2	3	Organización Watchman SRL	187.761.070	1.369.417.348	1.557.178.418
3	4	Grupo Sevipar SA	185.867.895	1.361.918.671	1.547.786.566

Que, posterior a la publicación de la Resolución CA N° 065-005/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, la Dirección de Servicios Administrativos, Administrador del Contrato, vía correo electrónico solicitó a la Dirección Jurídica cuanto sigue: *"En atención a las observaciones realizadas por la DNCP se remite a fin de solicitar el Dictamen Ampliatorio y la corrección de la RCA N° 065-005-2024, en lo que respecta al cuadro de los montos, se adjunta archivo Excell (Planilla DSA_RCA N° 065-005-2024 (1) CÁLCULO CORREGIDO) con los montos a ser solicitados su rectificación"*;

Que, se verifica que existen ínfimas diferencias en relación al monto señalado en la Resolución publicada, y los montos que realmente corresponden, conforme a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que resulta imperioso proceder a la rectificación de la Resolución señalada a fin de rectificar los montos, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, quedando como sigue:

Nº	Lote		LPN SBE 92/20	LPN SBE 15/2022	MONTO TOTAL DE REAJUSTE
1	2	PREVENCION S.R.L.	258,466,866	1,352,204,303	1,610,671,169
2	3	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	187,751,070	1,369,417,352	1,557,168,422
3	4	GRUPO SEVIPAR S.A.	185,857,892	1,361,918,671	1,547,776,563

Que, en consecuencia, corresponde además dejar sin efecto del Considerando de la referida resolución, lo informado a través de la Nota Interna DIJ/DJU N° 6065/2024, del Dpto. Judicial de la Dirección Jurídica, ya que en dicho informe se hace mención a los montos que en esta oportunidad, son rectificados;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE
Abg. ANA
Secretaria del C

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-01 18:12:02.268209-03

RESOLUCIÓN C.A. Nº 089-039/2024

Que, en atención a lo informado, corresponde rectificar la Resolución C.A. N° 065-005/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, conforme a los términos expuestos;

Que, los demás puntos de la Resolución C.A. N° 065-005/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, quedan inalterables;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la rectificación parcial de la Resolución CA N° 065-005/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA A PRESENTAR ALLANAMIENTO PARCIAL EN LOS JUICIOS CARATULADOS "PREV S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 86/2024, ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 84/2024, GRUPO SEG Y VIGILANCIA PYA S.A. EMIS DE CAP ABIERTO GRUPO SEVIPAR S.A.E.C.A. C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Nº 87/2024", en lo que respecta al monto a ser abonado a las firmas señaladas en concepto de reajuste de precios, conforme al siguiente detalle:

Nº	Lote		LPN SBE 92/20	LPN SBE 15/2022	MONTO TOTAL DE REAJUSTE
1	2	PREVENCION S.R.L.	258,466,866	1,352,204,303	1,610,671,169
2	3	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	187,751,070	1,369,417,352	1,557,168,422
3	4	GRUPO SEVIPAR S.A.	185,857,892	1,361,918,671	1,547,776,563

2°) Establecer que los demás artículos de la Resolución C.A N° 065-005/2024, de fecha 29 de agosto de 2024, permanecen invariables.----------

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO ADMINISTRACIÓN Secretaría

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-01 18:12:02.268209-03

3°) Establecer que la Dirección Jurídica, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fm/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2024-11-01 18:12:02.268209-03